



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (\*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 23 DE GENER DE 2024 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE ENERO DE 2024**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 35 minuts del dia 23 de gener de 2024, amb la presidència de la Sra. Julia Climent Monzó, es va reunir en sessió ordinària la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans, Tècnics i Seguretat Ciutadana, a la qual assistixen els seus components: Aguilar, Sr. José Marí Olano, Sr. Santiago Ballester Casabuena (en substitució del Sr. Jesús Carbonell Aguilar), Sr. Ferran Puchades Vila, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. María Pérez Herrero i Sr. José Vicente Gosálbez Payá; actua com a secretari, per delegació del secretari general i del Ple, el senyor José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretari general.

Altres assistents: Sr. Borja Sanjuán Roca, del Grup Municipal Socialista.

Oberta la sessió per la presidència es va entrar en l'examen dels assumptes que figuren en l'ordre del dia, i es van adoptar els acords següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Aprovació, si es el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 12 de desembre de 2023. <i>Aprobación, si es el caso, del acta de la sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023.</i>	

Pregunta el president si algú membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del 12 de desembre de 2023, prèviament distribuïda amb la convocatòria. NO hi ha cap observació i queda aprovada per unanimitat, d'acord amb allò que s'ha prescrit en l'art. 91 del ROF.

**ESTUDI I DICTAMEN D'ASSUMPTE.-**

**COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES.-**

2	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</b>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2023-000020-00</b>		<b>PROP. NÚM.: 7</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Proposa sotmetre a debat i votació la iniciativa del Sr. Ribó Canut, del Grup Municipal Compromís, sobre el "pla per a dotar a la ciutat de sistemes de recàrrega per a vehicles elèctrics", retirada de l'ordre del dia de la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes celebrada el 14 de desembre de 2023 i remesa a la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics i Seguretat Ciutadana per ser de la seua competència. <i>Propone someter a debate y votación la iniciativa del Sr. Ribó Canut, del Grupo Municipal Compromís, sobre el "plan para dotar en la ciudad de sistemas de recarga para vehículos eléctricos", retirada del orden del día de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos celebrada el 14 de diciembre de 2023 y remitida a la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Seguridad Ciudadana por ser de su competencia.</i>		

El secretari dona compte de la iniciativa subscripta pel Sr. Ribó Canut, del Grup Municipal Compromís, sobre el "pla per a dotar a la ciutat de sistemes de recàrrega per a vehicles elèctrics", retirada de l'ordre del dia de la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes celebrada el 14 de desembre de 2023 i remesa a la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics i Seguretat Ciutadana per ser de la seua competència, iniciativa que es transcriu a continuació:

"Totes les dades ens indiquen que 2023 serà l'any més calorós de la història. Al llarg d'enguany hem vist incendis, sequeres prolongades, moltes nits tropicals sense poder dormir, fortes alteracions en la producció agrària i, encara que no estan compatibilitzats oficialment, nombroses defuncions degudes a la calor.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La necessitat de combatre el canvi climàtic és evident i està reconeguda per tothom si exceptuem alguna persona negacionista que no sap com justificar la seua posició. És una tasca de tota la ciutadania i, sobretot, de totes les institucions amb un objectiu clar: Eliminar el més prompte possible l'emissió de gasos d'efecte hivernacle causants del problema.

Què podem fer a nivell municipal en aquesta direcció? Les dades són clares: El principal focus d'emissió és degut a la circulació de vehicles moguts per motors de combustió interna que emeten diòxid de carboni. Per tant, la principal forma de lluitar contra el canvi climàtic és deixar d'emprar en la circulació ciutadana (i la seua àrea metropolitana) estos vehicles amb motor de combustió interna.

Açò es pot fer de moltes formes: Reduint el nombre de vehicles que circulen per la ciutat emprant el transport públic, caminant o emprant formes de mobilitat que no emeten gasos contaminants com és per exemple la bicicleta.

L'altra forma d'anar eliminant l'emissió dels gasos causants de l'efecte hivernacle és la substitució dels vehicles de combustió interna per vehicles elèctrics que no emeten cap gas contaminant. La seua adquisició presenta un avantatge important: El cost del "combustible", electricitat en el cas del cotxe elèctric, és molt menor que el cost de la gasolina, gas-oil o gas a més de poder-se realitzar gratuïtament en cas de disposar de plaques fotovoltaïques .

Però l'adquisició de cotxes elèctrics presenta dos inconvenients que fa que, en estos moments, la seua compra siga molt inferior (de l'ordre del 12% del total) a la dels cotxes de combustió interna. Dos són els motius fonamentals: Per una banda el cost d'adquisició d'un cotxe elèctric és molt superior a un cotxe de combustió interna. Evidentment sobre este aspecte poc pot fer el municipi.

Però el segon factor que frena l'adquisició de vehicles elèctrics és la manca d'infraestructura per a la càrrega dels vehicles (tant en la ciutat com a nivell de Comunitat) que fa molt difícil poder-se desplaçar amb tranquil·litat i seguretat de no quedar-se sense "combustible" per la nostra ciutat.

L'ajuntament ha de donar resposta de forma ràpida a este canvi fonamental a nivell tecnològic que pose fi a dos segles d'ús del motor d'explosió i accelere la introducció del motor elèctric com un element base en la lluita contra el canvi climàtic.

## PROPOSTA

Que l'Ajuntament presente en el termini de tres mesos un Pla per a dotar a la ciutat de València dels sistemes de recàrrega necessaris per a vehicles elèctrics d'acord amb les previsions de la Unió Europea d'eliminació dels vehicles de combustió interna".

## DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

*COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2024 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2024*

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Del Sr. Grezzi qui explica la idea de la moció de base que és que es faça d'un pla d'inversions per a dotar a la ciutat de punts de càrrega per a vehicles elèctrics. Sol·liciten un esforç addicional, al qual va fer el govern anterior, per a dotar d'aquesta xarxa de recàrrega.

De la Sra. Presidenta que responde que están totalmente de acuerdo y el plan ya ha comenzado. Hay ya en marcha 176 enchufes en marcha en 88 puntos con 1'2 millones de euros, además de cambiar algunos que estaban conectados con la red de alumbrado y la Consellería indicó que se separaran. Pasarán de los 11 puntos a 119 puntos de recarga, por lo no consideran necesario el acuerdo.

De la Sra. Pérez que quería añadir que no sabe si el orden de magnitud es suficiente y quisiera conocer las necesidades para su correcta planificación temporal. Conocer las necesidades sería un trabajo positivo.

De la Sra. Presidenta que indica que se está estudiando las siguientes ubicaciones, en función del uso de las actuales.

Del Sr. Grezzi que creu que seria convenient tindre una font pròpia i no dependre d'Iberdrola i seria, igualment, oportú que en un termini raonable, tres o sis mesos, s'adone de la situació.

De la Sra. Pérez que reitera la idea de que se vaya informando a la comisión.

Se rechaza la propuesta acordando por unanimidad la alternativa siguiente: "*Continuar con el actual plan de implantación de puntos de recarga de vehículos eléctrico dando cuenta a la Comisión de la situación en el plazo de seis meses*".

### **VOTACIÓ:**

Sotmesa a votació, s'aprova la moció alternativa per unanimitat dels membres de la Comissió.

### **ACORD:**

Continuar con el actual plan de implantación de puntos de recarga de vehículos eléctrico dando cuenta a la Comisión de la situación en el plazo de seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : REBUTJAT / <i>RECHAZADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2023-000020-00		PROP. NÚM.: 8
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Proposa sotmetre a debat i votació la iniciativa de la Sra. Eva María Coscollà Grau, del Grup Municipal Compromís, sobre “adhesió al conveni marc entre la Generalitat Valenciana i la FVMP, per a la col·laboració en la inspecció, vigilància i control de l'activitat del joc”, retirada de l'ordre del dia de la sessió de la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes celebrada el 14 de desembre de 2023 i remesa a la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics i Seguretat Ciutadana per ser de la seua competència. <i>Propone someter a debate y votación la iniciativa de la Sra. Eva Maria Coscollà Grau, del Grupo Municipal Compromís, sobre “adhesión al convenio marco entre la Generalitat Valenciana y la FVMP, para la colaboración en la inspección, vigilancia y control de la actividad del juego”, retirada del orden del día de la sesión de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos celebrada el 14 de diciembre de 2023 y remitida a la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Seguridad Ciudadana por ser de su competencia.</i>		

El secretari dona compte de la iniciativa subscripta per la Sra. Eva María Coscollà Grau, del Grup Municipal Compromís, sobre “adhesió al conveni marc entre la Generalitat Valenciana i la FVMP, per a la col·laboració en la inspecció, vigilància i control de l'activitat del joc”, retirada de l'ordre del dia de la sessió de la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes celebrada el 14 de desembre de 2023 i remesa a la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics i Seguretat Ciutadana per ser de la seua competència, iniciativa que es transcriu a continuació:

“La Llei 1/2020, d'11 de juny, de la Generalitat, de regulació del joc i de prevenció de la ludopatia a la Comunitat Valenciana, ha substituït l'anterior Llei 4/1988, de 3 de juny, del Joc de la Comunitat Valenciana, i és actualment la normativa sectorial més avançada en aquesta matèria del conjunt de comunitats autònomes. Una Llei que incorpora tant la vessant de regulació d'una activitat econòmica subjecta a intervenció administrativa, que era l'única present en la legislació anterior, com la vessant social associada a les seues especials característiques: el potencial risc que el joc per diners (atar i apostes) comporta de desenvolupar un trastorn addictiu conegut com a ludopatia o joc patològic.

Així, la Llei 1/2020, d'11 de juny té com a objectius, pel què afecta a la inspecció, vigilància i control els següents: reforçar el control d'admissió als establiments de joc per evitar l'accés a menors d'edat; la limitació de la publicitat exterior als establiments de joc; el compliment dels requisits de distància dels establiments de joc en els centres d'ensenyament secundari, així com la pràctica de qualsevol forma de joc en establiments no autoritzats, que requereixen actuacions d'inspecció i vigilància.

El Decret 97/2021 del Consell de mesures urgents per a l'aplicació de la Llei 1/2020 de regulació del joc i de prevenció de la ludopatia a la Comunitat Valenciana, desenvolupa l'habilitació continguda en l'esmentada Llei, i estableix que la conselleria competent en matèria de joc ha de promoure la signatura de convenis per a impulsar la col·laboració de les policies de les entitats locals.

*COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2024 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2024*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Amb eixe objectiu, el passat 4 de novembre de 2022, el Consell va aprovar un conveni marc entre la Generalitat Valenciana i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) que permet la col·laboració dels ajuntaments amb la conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, en la inspecció, vigilància i control de l'activitat del joc a la Comunitat Valenciana, a través de les policies locals.

Tant la Conselleria com la FVMP, i segur que aquesta Corporació, coincidim en la idea que és fonamental garantir la protecció dels menors d'edat i altres col·lectius vulnerables, la desitjable transparència en el desenvolupament dels jocs i apostes, així com l'activitat preventiva com a garantia que no es produïsquen frauds o joc no autoritzat i que s'implemente i respecte la nova normativa vigent en la matèria, més completa i detallada que l'anterior.

L'objecte d'aquest conveni és articular un marc entre la Generalitat i la FVMP perquè els ajuntaments valencians que compten amb cos de Policia Local puguem adherir-se voluntàriament per col·laborar en les activitats d'inspecció i vigilància en matèria de joc. La proximitat de la Policia Local a la ciutadania i a la seua presència quotidiana en els nostres carrers, així com la seua dotació en efectius permet, d'una banda, sumar recursos per a la inspecció i vigilància de l'activitat del joc i, de l'altra, que els consistoris, com a Administració més propera i primera a la que la ciutadania s'adreça, puguem donar resposta a les inquietuds veïnals en aquest camp. Igualment, també vindria a completar les competències que els Ajuntaments ja disposem en matèria d'inspecció d'activitats.

Segons el conveni, serà la Direcció General de Tributs i Joc de la conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, l'encarregada de tramitar els expedients sancionadors derivats de les actuacions del personal de les Polícies de les entitats locals adherides a aquest conveni, tal i com fa ara mateixa, així com d'autoritzar l'accés al Registre de Persones Excloses d'Accés al Joc de la Comunitat Valenciana al personal funcionari designat per la seua entitat local.

També fomentarà la realització d'accions formatives relacionades amb les funcions d'inspecció en matèria de joc, per a la qual cosa, si s'escau, promourà continguts específics per als cursos de formació i perfeccionament adreçats al personal de les policies locals.

Per tot el que s'ha exposat anteriorment formulem la següent

#### PROPOSTA D'ACORD

Que l'Ajuntament de València s'adherisca al Conveni Marc entre la Generalitat Valenciana i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP), per la col·laboració dels ajuntaments en la inspecció, vigilància i control de l'activitat del joc a la Comunitat Valenciana".

#### DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

Del Sr. Puchades que recorda la normativa en matèria de joc destacant el perill de la ludopatia, oferint dades estadístiques i instant que s'aprove la mesura perquè la policia local pugua col·laborar amb la unitat adscrita a la policia autonòmica en la prevenció i control de les cases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d'apostes sent preocupant la modificació normativa efectuada per l'actual govern de la Generalitat.

De la Sra. Pérez que reitera la preocupació existent tras la modificación operada por la ley de acompañamiento y se deben reforzar los controles sobre el juego.

De la Sra. Presidenta que está de acuerdo con la necesidad de prevención pero si se ven el texto de la ley establece que la intervención de la policía local sea meramente colaborativa. Tras analizar la policía local su participación no pueden permitirse destinar recursos a funciones que no sean las propias. La prioridad es atender, con los efectivos existentes, a las competencias propias como la policía de barrio y la atención a pedanías. No tienen conocimiento de que ningún municipio haya firmado el convenio y cree que se aprobó la ley y no se dotó de medios con los que atender esa actividad, no habiendo compensaciones previstas por parte de la Generalitat, actualmente la policía local no está en disposición de atender a estas funciones.

Del Sr. Puchades que creu que es tracta simplement de donar formació a la policia local. No comparteix l'indicat sobre la precarietat de recursos humans de la policia local. No sap quin és el límit de policies necessaris però queda clara la falta de voluntat d'actuar i de fer un mer seguidisme de les polítiques de la Generalitat.

De la Sra. Pérez que cree que solo se plantea la colaboración y no de hacer el trabajo de la policía autonómica. Se respeta con la propuesta lo indicado en la norma y recuerda que la plantilla de policía se ha incrementado en el mandato anterior puesto que se ha conseguido reponer todos los efectivos y el incremento neto, que se va a conseguir ahora, procede de la convocatoria efectuada por el gobierno anterior. Cree que es absurdo plantear ese debate de efectivos.

De la Sra. Presidenta que reitera que la ley es un brindis al sol ya que se aprobó una ley sin contar ni poner los medios necesarios como reconoce el propio convenio que se propone.

### **VOTACIÓ:**

Sotmesa a votació, la moció es rebutjada amb els vots en contra de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Santiago Ballester Casabuena i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i del senyor José Vicente Gosalbez Payá (Grup Municipal Vox); i amb els vots a favor dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i de la senyora María Pérez Herrero (Grup Municipal Socialista).

### **SERVICI DE PERSONAL.-**

*COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2024 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2024*

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004350-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat per a activitat de professor a temps parcial en la Universitat Europea de València. <i>Propone aprobar la autorización de compatibilidad para actividad de profesor a tiempo parcial en la Universidad Europea de València.</i>	

La Comissió, en sessió celebrada el dia 23 de gener de 2024, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb els vots favorables de la Sra. Julia Climent Monzó i dels srs. Santiago Ballester Casabuena i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), del Sr. José Vicente Gosálbez Payá (Grup Municipal Vox) i de la Sra. María Pérez Herrero (Grup Municipal Socialista); i amb els vots en contra del Sr. Ferran Puchades Vila i del Sr. Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i elevar-la al Ple del Ajuntament.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- \*\*\*\*\*, personal eventual de esta Corporación núm. 813588, adscrito a puesto de trabajo de "F.E. (Asesor/a grupo municipal)", solicita en fecha 25 de septiembre de 2023 para actividad de profesor asociado en la Universidad Europea de Valencia.

Segundo.- Mediante comparecencia efectuada en el Servicio de Personal en fecha 4 de octubre de 2023, el Sr. \*\*\*\*\*, en relación con su solicitud, declara bajo su responsabilidad que el ejercicio de la actividad docente en la Universidad Europea lo será siempre fuera del horario de trabajo como personal eventual del Ayuntamiento de Valencia, aportando en el mismo acto, informe de fecha 27 de septiembre de 2023 de la Directora de Relaciones Laborales y Administración de Recursos Humanos, relativo a la jornada y retribuciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El régimen de incompatibilidades es materia exclusiva del Estado (artículos 103.3 y 149.1.18ª de la CE), sin perjuicio de la legislación autonómica de desarrollo, como el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y la normativa local, como el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación al artículo 145 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remiten todos ellos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la administraciones públicas (en adelante "LF").

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que " los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución”.*

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “*tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública*”. Y, su artículo 145 establece que el “*régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local*”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

*1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.*

*2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.*

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

SEGUNDO.- La compatibilidad viene solicitada para la prestación de servicios profesionales docentes como profesor universitario de la Universidad Europea Valencia, con una dedicación a tiempo parcial de 25 horas semanales.

La LI establece para una segunda actividad pública, como regla general la total y completa incompatibilidad (artículo 1 de la LI), si bien contempla alguna excepción (artículos 4 a 6 de la LI) en los que la Administración discrecionalmente y siempre que beneficie al interés general podrá autorizar la compatibilidad. Su autorización es discrecional.

Y regula el desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO.- El artículo 1.3 de la LI establece que *“En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”*.

En el presente supuesto, tal y como se compromete el interesado, la actividad a desarrollar sería fuera del horario de trabajo asignado como personal eventual del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- La regulación precitada ha de completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

*1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.*

/.../

*3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.*

*4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

QUINTO.- Tal y como fundamenta la Sentencia 140/2023, de 13 de junio, del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Diez de Valencia, en relación con el procedimiento abreviado 276/22, seguido a instancia de funcionario de esta Corporación en relación con una solicitud esencialmente similar a la presente, *“nada obsta a que el demandante pueda realizar la actividad docente respecto a la UOC como entidad privada en los términos del antedicho art. 11, ya que aunque el art. 16 de la Ley 4/1984 (sic) dispone que: “1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”, añade posteriormente que “3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6º de esta Ley, salvo para el personal docente a tiempo completo.”*

*La figura de profesor colaborador en la UOC es, como antes se ha señalado, la de personal, no titular principal a jornada completa y a cargo de la docencia en departamentos, sino complementario de éste para asumir cometidos adicionales que no quedan cubiertos, lo que lo asimila sin duda al profesor asociado previsto en la LO 6/2000, siendo evidente que la nomenclatura puede ser diferente en el sector privado, pero coincidiendo en la esencia.”*

De conformidad con lo expuesto en dicha Sentencia, y el criterio expuesto por la Asesoría Jurídica Municipal, según el cual “A juicio de esta asesoría jurídica el contenido de la sentencia es ajustado a derecho, por los motivos sustantivos que contempla”, procedería la autorización de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de docente a tiempo parcial en la Universidad Europea de Valencia.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

*De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:*

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D. \*\*\*\*\*, personal eventual de esta Corporación adscrito a puesto de trabajo de “F.E. (Asesor grupo municipal)” y, en consecuencia, reconocer la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de docencia a tiempo parcial como profesor asociado de la Universidad Europea de Valencia, conforme a lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Dicha autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, tal y como dispone el artículo 3 de la citada Ley.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con mención de los recursos que caben frente al mismo y la advertencia de que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa en materia de compatibilidades será sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004800-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat per a activitat privada d'un empleat de l'EMT. <i>Propone aprobar la autorización de compatibilidad para actividad privada de un empleado de la EMT.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 23 de gener de 2024, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Único. En fecha 9 de agosto de 2023, \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU-Medio Propio (de ahora en adelante "EMT"), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia la emisión, si procede, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. \*\*\*\*\* para el ejercicio de actividad consistente en su contratación como conductor de la empresa de alquiler de vehículos dedicada a la asistencia en viaje Asistencia Autos VIP, S.L.U., a tiempo parcial, con jornada de 8 horas semanales concentradas en un día de lunes a domingo, sin que dicha jornada interfiera en la asignada como conductor de la EMT.

En relación con dicha petición, \*\*\*\*\*, directora de departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA S.A.U.-MEDIO PROPIO, manifiesta:

*"PRIMERO.- Que, en el 02 agosto 2023, el trabajador de la empresa D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, solicitó por escrito a la Empresa, a través de correo electrónico del Empleado un certificado de compatibilidad, escrito a cuyo tenor me remito a continuación: "Solicito de compatibilidad"*

*SEGUNDO.- En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador. Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 06/06/2022, en el puesto de trabajo de conductor a tiempo completo en jornada de trabajo de mañanas o tardes. Indicar que, la propuesta de contratación de la mercantil Asistencia Autos Vip, SLU, menciona oferta de contratación de 8 horas un día a la semana y que no interfería en absoluto con su actividad en la EMT (según certificación que aportamos facilitada por la Asistencia Autos Vip, SLU). La retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 1.768,32 €, Prima Fija 416,02 € y complementos arreglo a convenio.*

*A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:*

- *Copia de la solicitud presentada*
- *Contrato de trabajo EMT*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- *Propuesta contratación de Asistencia Autos Vip, SLU.*
- *Nóminas de mayo, junio y julio 2023.*

*En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. \*\*\*\*\* a esta Empresa Municipal.*

*En su virtud,*

*PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.”*

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. \*\*\*\*\* para el ejercicio de actividad consistente en conductor de la empresa de alquiler de vehículos dedicada a la asistencia en viaje Asistencia Autos VIP, S.L.U., a tiempo parcial, con jornada de 8 horas semanales concentradas en un día de lunes a domingo.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, no percibiendo además ninguna cuantía en concepto de complemento específico o concepto equiparable, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabo el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

Único. Estimar la solicitud formulada por D. \*\*\*\*\*, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio, de autorización de compatibilidad para la actividad secundaria de conductor de la empresa de alquiler de vehículos dedicada a la asistencia en viaje Asistencia Autos VIP, S.L.U., a tiempo parcial, con jornada de 8 horas semanales concentradas en un día de lunes a domingo, sin que dicha jornada interfiera en la asignada como conductor de la EMT, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004804-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Proposa la desestimació de la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat privada. <i>Propone la desestimación de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada.</i>	

La Comissió, en sessió celebrada el dia 23 de gener de 2024, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de esta Corporación, solicita en fecha 28 de agosto de 2023, mediante instancia I 00118 2023 217340, la autorización de compatibilidad para la venta online de "productos (complementos)" al por menor.

Segundo.- La Sra. \*\*\*\*\* es funcionaria del Ayuntamiento de Valencia con la categoría de subalterna, adscrita mediante el procedimiento de mejora de empleo al puesto de trabajo de "auxiliar administrativo/a atención al público", referencia 477, posición 25000451 en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, con un baremo retributivo C2.16.500.500.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “*Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución*”.

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que los funcionarios “*tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública*”. Y, en su artículo 145, establece que el “*régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local*”.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las entidades locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

*“1.El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.*

*2.La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”*

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “*En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.*

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En el presente supuesto, la Sra. \*\*\*\*\* pretende ejercer una segunda actividad de carácter mercantil y comercial de venta online de “*productos (complementos)*”.

Esta actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada ha de completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

*“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.*

*/.../*

*3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.*

*4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”*

El artículo 24 del TREBEP relativo a “*retribuciones complementarias*” establece:

*“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



otros, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.”

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, cuya consolidación se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para desempeñarlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado éste por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy sigue vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En este sentido, el puesto de trabajo de “auxiliar administrativo/a atención al público”, referencia 477, posición 25000451, en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, que ejerce la interesada, cuenta con un baremo retributivo C2.16.500.500, integrado entre otros por un complemento de puesto de trabajo que incluye entre sus factores el de incompatibilidad, que supera ampliamente el 30 por 100 de las retribuciones básicas, dado que, ascendiendo el sueldo base durante el ejercicio 2023 a la cantidad de 699,52 euros, el componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo (que se corresponde con las retribuciones complementarias previstas en el apartado b del artículo 24 del trep) asciende a la cantidad de 899,27 euros.

Por tanto, no es posible acudir a la excepción prevista en el mencionado artículo 16.4 de la LI a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad, procediendo su desestimación.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 14 de la LI y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

*De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:*

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera del Ayuntamiento con la categoría de subalterna, adscrita

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



mediante el procedimiento de mejora de empleo al puesto de trabajo de “auxiliar administrativo/a atención al público”, referencia 477, posición 25000451, en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, baremo personal C2.16.500.500, para el ejercicio de actividad mercantil/comercial de venta online de “*productos (complementos)*” al por menor, conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

Segundo.- Advertir a la interesada que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto por la mencionada ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

7	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004808-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Proposa la desestimació d'autorització de compatibilitat per a activitat genèrica de docència. <i>Propone la desestimación de autorización de compatibilidad para actividad genérica de docencia.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 23 de gener de 2024, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

**HECHOS**

Primero.- \*\*\*\*\*, funcionario de carrera núm. 21000 de esta Corporación con la categoría de oficial de policía local, solicita en fecha 6 de octubre de 2023, mediante instancia *I 00118 2023 247762*, la autorización de la compatibilidad para ejercer la docencia, en el IVASPE o cualquier otra entidad, hasta un máximo de 75 horas anuales, y fuera de su horario laboral, sin disminución de las retribuciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, declara exceptuadas del régimen de incompatibilidades establecido en dicha ley, entre otras, las actividades siguientes:

“a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y

h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.”

SEGUNDO.- En desarrollo del anterior precepto, el artículo 17 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes determina que:

*“1. Las actividades enumeradas en el artículo diecinueve de la Ley 53/1984 podrán realizarse sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad únicamente cuando concurren los requisitos establecidos para cada caso concreto, tanto en dicha norma como en las disposiciones que determinan los deberes generales o especiales del personal al servicio de la Administración.*

*2. La preparación para el acceso a la función pública, que implicará en todo caso incompatibilidad para formar parte de órganos de selección del personal en los términos que prevé el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, sólo se considerará actividad exceptuada del régimen de incompatibilidades cuando no suponga una dedicación superior a setenta y cinco horas anuales y no pueda implicar incumplimiento del horario de trabajo.*

*3. Cuando no concurren los requisitos exigidos por el artículo diecinueve de la Ley 53/1984, para considerar a alguna de las actividades como exceptuada del régimen de incompatibilidades, deberá solicitarse la correspondiente autorización o reconocimiento de compatibilidad en la forma establecida con carácter general.”*

TERCERO.- El interesado solicita formula una solicitud genérica de “*autorización de la compatibilidad para ejercer la docencia, hasta un máximo de 75 horas anuales, y fuera de su horario laboral, sin disminución de las retribuciones*”, manifestando además en el apartado expositivo de su petición que el objeto de la misma es impartir clases como docente en el IVASPE o cualquier otra entidad.

Como se ha señalado, el apartado b del artículo 19 de la LI establece que la “*dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en los casos y forma que reglamentariamente se determine” está exento del régimen de incompatibilidades.

Del tenor literal del precepto cabe deducir que ha de tratarse de docencia destinada exclusivamente o bien a la formación de funcionarios o profesorado o bien a la preparación para el acceso a la función pública, y no la docencia en cualquier entidad, por mucho que se sujete al límite de las 75 horas anuales.

Por tanto, sólo si se cumplen estas premisas puede entenderse la actividad de docencia que se pretende excluida del régimen de aplicación de la Ley de incompatibilidades, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 19, pudiendo ser realizada, por tanto, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad (art. 17 RD 598/1985).

CUARTO.- En cuanto a la solicitud de docencia efectuada con carácter genérico por el interesado, que excede de las previsiones y limitaciones establecidas en el artículo 19, procede su tramitación como solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada, con aplicación del régimen de incompatibilidades de los funcionarios regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2), así como en el RD 598/1985 que la desarrolla.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En el presente supuesto, el Sr. \*\*\*\*\* pretende ejercer una segunda actividad de docencia en cualquier entidad, con carácter general.

Esta actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada ha de completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

*“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.*

/.../

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: /.../ b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.”

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, cuya consolidación se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para desempeñarlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado éste por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy sigue vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En este sentido, el puesto de trabajo de “oficial/a de policía local (DE1-PH-N-F)” en el Servicio de Policía Local, referencia 7990, que ejerce el interesado, cuenta con un baremo retributivo B.20.953.953, integrado entre otros por un complemento de puesto de trabajo que incluye entre sus factores el de incompatibilidad, conforme al artículo 16.1 de la LI, que supera ampliamente el 30 por 100 de las retribuciones básicas, dado que, ascendiendo el sueldo base durante el ejercicio 2023 a la cantidad de 978,52 euros, el componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo (que se corresponde con las retribuciones complementarias previstas en el apartado b del artículo 24 del TREBEP) asciende a la cantidad de 1.647,35 euros.

Por tanto, no es posible acudir a la excepción prevista en el mencionado artículo 16.4 de la LI a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad, procediendo su desestimación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 14 de la LI y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

*De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:*

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por \*\*\*\*\*, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia con la categoría de oficial de policía local, adscrito al puesto de trabajo de “oficial de policía local (DE1-PH-N-F)” en el Servicio de Policía Local, referencia 7990, para el ejercicio, con carácter genérico, de la actividad de docencia, conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

Segundo.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto por la mencionada ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004943-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat per a activitat pública secundària de professor associat en la Universitat de València. <i>Propone aprobar la autorización de compatibilidad para actividad pública secundaria de profesor asociado en la Universidad de València.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 23 de gener de 2024, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de octubre de 2015 se dispuso la autorización de compatibilidad solicitada por D. \*\*\*\*\*, funcionario interino de esta Corporación con la categoría de informático, adscrito a puesto de trabajo de “personal técnico superior AE” en la Sección de E-Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, para el ejercicio de la actividad pública secundaria de profesor asociado a tiempo parcial en el Departamento de Informática de la Universidad de Valencia.

Segundo. En fecha 25 de octubre de 2023 el interesado presenta instancia por la que, habiendo obtenido un nuevo puesto de profesor asociado en el Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Valencia, solicita una nueva autorización de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



compatibilidad entre su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Valencia y la nueva actividad pública de profesor asociado a tiempo parcial en el Departamento de Estadística e Investigación Operativa, ya citado.

Tercero. De acuerdo con el art. 3.1, párrafo 2º, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, para el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Cuarto. El ejercicio de un puesto de trabajo en la esfera docente, como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad en los arts. 3 y 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y art. 3.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, requiriéndose, en todo caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta Corporación y no se superan determinados límites retributivos, sin que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

Quinto. No se superan los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, por cuánto la cantidad por ambos puestos de trabajo o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general (el artículo 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concreta en 15.237,60 el sueldo baso, en 16.047,60 el complemento de destino y en 27.763,20 lo complemento específico, en 872,90.- el importe a percibir en concepto de sueldo en las pagas extras y en 1.337,30.- el importe a incluir en las pagas extras como complemento de destino), ni supera la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A (subgrupo A1) o personal de nivel equivalente.

Se hace constar que el interesado percibe por el ejercicio de sus funciones, como funcionario de esta Corporación, unas retribuciones brutas anuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias, referidas al ejercicio 2023, en régimen de dedicación ordinaria y excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de su antigüedad de 43.574,06 €, y según escrito remitido por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Valencia, la retribución íntegra mensual será de 399,69 euros, no superando, de este modo, las retribuciones previstas en el artículo 7 de la mencionada ley.

Así mismo, el mencionado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo o actividad no se computarán a los efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos de trabajo, cualquier que sea su naturaleza.

Sexto. Que al amparo del art. 9 de la Ley 53/84, la Universidad de Valencia emite informe favorable a la autorización de compatibilidad, con fecha 20 de noviembre de 2023, en base al art. 4 de la Ley 53/1984.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

Único. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. \*\*\*\*\*, funcionario interino de esta Corporación con la categoría de informático, adscrito al puesto de trabajo de “personal técnico superior AE” en la Sección de E-Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, referencia 7617, y en consecuencia, autorizar el ejercicio de la actividad pública secundaria de profesor asociado a tiempo parcial, adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Valencia, de acuerdo con lo que disponen los arts. 3, 4.2 y 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y arts. 3 y 15.2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La mencionada autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo que dispone el art. 3 de la mencionada Ley, no siéndole computados los servicios prestados en la segunda actividad a los efectos de trienios ni derechos pasivos, y no pudiendo recibir pagas extraordinarias o prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad de Valencia, de conformidad con el art. 7.2 de la misma Ley.

La presente autorización tendrá validez mientras no varían las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo que dispone la vigente normativa sobre incompatibilidades.

Es procedente, así mismo, advertir al interesado que el artículo 20 de la mencionada Ley de Incompatibilidades, determina que “el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación”.

9	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005159-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat per a activitat de professora a temps parcial de dibuix tècnic en acadèmia privada. <i>Propone aprobar el reconocimiento de compatibilidad para actividad de profesora a tiempo parcial de dibujo técnico en academia privada.</i>	

La Comissió, en sessió celebrada el dia 23 de gener de 2024, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



## HECHOS

Primero. D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, es empleada del Ayuntamiento de Valencia, contratada laboral temporal como arquitecta, en la modalidad de contrato de ocupabilidad/inserción a tiempo completo, en el programa de empleo “Ampliación Plan Municipal 2022”.

Segundo. La Sra. \*\*\*\*\* solicita en fecha 31 de octubre de 2023, mediante instancia I-00118-2023-265088-00, la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada consistente en el ejercicio de la docencia como profesora de dibujo técnico en academia privada, con una dedicación de dos horas y media semanales, en turno de tarde.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2, dispone que:

“1. La presente Ley será aplicable a:

.../...

c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

.../...

2. En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.”

Segundo. Por su parte, el apartado 3 del artículo 1 de la citada Ley dispone que “En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

Tercero. Por su parte, el artículo 16 de la Ley 53/1984, dispone:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Cuarto. En el presente caso, la interesada percibe el total de su retribución con cargo al concepto de nómina “Haberes y parte proporcional de pagas extra”, no percibiendo por lo tanto ninguna cuantía en concepto de complemento específico o concepto equiparable.

En consecuencia, nada se opone al hecho de que la interesada pueda compatibilizar su actividad como contratada laboral en este Ayuntamiento con otra actividad privada, de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia, ni supongo modificación de su jornada laboral.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

***De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:***

Único. Estimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, contratada laboral temporal como arquitecta, en la modalidad de contrato de ocupabilidad/inserción a tiempo completo, en el programa de empleo “Ampliación Plan Municipal 2022” y, en consecuencia, reconocer la compatibilidad para la actividad privada consistente en el ejercicio de la docencia como profesora de dibujo técnico en academia privada, con una dedicación de dos horas y media semanales en jornada de tardes.

Esta autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, en conformidad con lo dispuesto en el arte. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así mismo, es procedente advertir a la interesada que el artículo 20 de la mencionada Ley de Incompatibilidades, determina que “el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005278-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat per a activitat privada de docència en línia a temps parcial. <i>Propone aprobar el reconocimiento de compatibilidad para actividad privada de docencia online a tiempo parcial.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 23 de gener de 2024, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

### HECHOS

Primero. D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, es empleada del Ayuntamiento de Valencia, contratada laboral temporal como técnica auxiliar de apoyo, en la modalidad de contrato de ocupabilidad/inserción a tiempo completo, en el programa de empleo “Explus 2023”, adscrita al Servicio de Mayores.

Segundo. La Sra. \*\*\*\*\* solicita en fecha 15 de noviembre de 2023, mediante instancia I-00118-2023-277994-00, la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada consistente en el ejercicio de la docencia mediante la tutorización online, con una dedicación de cuatro horas y media semanales, en jornada vespertina de 20.00 a 21.30 horas y de sábados de 09.00 a 12.00 horas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2, dispone que:

“1. La presente Ley será aplicable a:

.../...

c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

.../...

2. En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.”

Segundo. Por su parte, el apartado 3 del artículo 1 de la citada Ley dispone que “En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Por su parte, el artículo 16 de la Ley 53/1984, dispone:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Cuarto. En el presente caso, la interesada percibe el total de su retribución con cargo al concepto de nómina “Haber es y parte proporcional de pagas extra”, no percibiendo por lo tanto ninguna cuantía en concepto de complemento específico o concepto equiparable.

En consecuencia, nada se opone al hecho de que la interesada pueda compatibilizar su actividad como contratada laboral en este Ayuntamiento con otra actividad privada, de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia, ni supongo modificación de su jornada laboral.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:**

Único. Estimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, contratada laboral temporal como técnica auxiliar de apoyo, en la modalidad de contrato de ocupabilidad/inserción a tiempo completo, en el programa de empleo “Explus 2023” y, en consecuencia, reconocer la compatibilidad para la actividad privada consistente en el ejercicio de la docencia para la tutorización online, con una dedicación de cuatro horas y media semanales, en jornada vespertina de 20.00 a 21.30 horas y de sábados de 09.00 a 12.00 horas.

Esta autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



modificació de la jornada de treball i horari, en conformitat amb el que està establert en l'article 3 de la Ley 53/1984, de 26 de desembre, de Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques.

Así mateix, és procedent advertir a l'interessada que l'article 20 de la mencionada Ley de Incompatibilitats, determina que "el incompliment de lo establert en els articles anteriors, serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació".

**SEGUIMENT DE LA GESTIÓ D'ALTRES ÒRGANS.-**

**MOCIONS.-**

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "aparcament per a residents en els barris de la Petxina i Arrancapins". <i>Moción suscrita por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "aparcamiento para residentes en los barrios de la Petxina y Arrancapins".</i>		

El secretari dona compte de la moció presentada pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "aparcament per a residents en els barris de la Petxina i Arrancapins", i que es transcriu a continuació:

**MOCIÓ:**

En la passada legislatura, la posada en marxa de l'aparcament per a residents, va suposar una millora en la qualitat de vida de milers i milers de persones dels barris de Ciutat Vella, Russafa, El Botànic i La Roqueta. La seua implantació era una demanda del veïnat per a fer més fàcil la vida a les persones que diàriament utilitzen els seus vehicles motoritzats privats per a desplaçar-se i que no obstant tenien molts problemes d'aparcament en el seu barri de residència.

El procés realitzat fins ara, consensuat entre totes les entitats del barri va ser molt satisfactori, ja que es va fer un vertader codicèny de totes les característiques de l'actuació entre els tècnics municipals i la ciutadania, posant a disposició més aparcament residencial per les seues necessitats, alhora que es garantia la demanda puntual d'aparcament per als no residents mitjançant la creació de places 'taronges'.

Els següents en beneficiar-se, atenent la seua demanda i d'acord als treballs a fets, eren els residents dels barris de la Petxina i Arrancapins, en el districte d'Extramurs, que venien reclamant solucions a les necessitats d'aparcament dels residents davant de l'ocupació de places per part de molts vehicles de no-residents, que els perjudica i fa més difícil la seua vida.

Però, amb el canvi de legislatura i de govern sembla que estos treballs s'han paralytats, malgrat que les seues necessitats continuen sent les mateixes o fins i tot s'han agravat amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



l'augment de trànsit. Així ens ho han traslladat en una reunió mantinguda en les dues associacions veïnals, posant sobre la taula la necessitat que s'establisca definitivament en els seus barris la zona d'aparcament de residents com estava previst.

En el cas del barri de la Petxina, els treballs fets en la legislatura passada per part dels tècnics de la regidoria de Mobilitat Sostenible i amb la plena participació de les associacions veïnals, estaven pràcticament terminats i sols cal posar en marxa la mesura. Mentre que els residents d'Arrancapins demanen que s'impulse un procés similar als ja impulsats en els altres barris per a establir la zona de residents.

#### PROPOSTA D'ACORD

1. Impulsar la mesura de creació de les zones d'aparcaments de residents dels barris de La Petxina i Arrancapins, mitjançant la participació i el codisseny de l'actuació amb les associacions veïnals.

2. Estudiar la possible implantació de mesures similars en altres barris que així ho desitgen.

#### DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

Se aporta la propuesta alternativa del Sr. Jesus Carbonell Aguilar, que se transcribe a continuació:

*1. Evaluar el resultado obtenido y grado de satisfacción por parte de vecinos y comerciantes de las plazas azules, verdes y naranjas implantadas en la ciudad de Valencia.*

*2. Crear, modificar y/o suprimir las plazas que resulte necesario a la vista de la evaluación practicada en aquellos barrios en que existan dichas plazas y analizar junto a las asociaciones de vecinos y comerciantes la posibilidad de implantar nuevas plazas en los barrios en que no existan.*

Del Sr. Grezzi que creu que no s'entra, en presentar alternatives, en el fons dels temes que els preocupen perquè donen respostes genèriques. La consta que els veïns no estan contents amb els canvis que es proposen ja que genera molt més trànsit, amb el que implica de soroll, contaminació i molèsties.

De la Sra. Pérez que destaca que en esas zonas se buscó facilitar el aparcamiento de los residentes para terminar con el tráfico en origen. Era una demanda vecinal y cree que con estas mociones alternativas se demora la gestión puesto que los residentes ya tienen opinión y se puede conocer inmediatamente, además cree que seguramente esos datos se tienen, y esta alternativa es excesivamente genérica.

De la Sra. Presidenta que indica que no dudan de las reuniones mantenidas con los vecinos pero desde la Delegación de Movilidad se informa que ninguna asociación vecinal se ha puesto en contacto para transmitir esa prioridad. Ahora mismo el objetivo prioritario es recuperar las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



plazas de aparcamiento que sea posible y evaluar el grado de satisfacción de los existentes. La propuesta concreta lo suficiente.

Del Sr. Grezzi que manifiesta que li genera una certa desconfiança ja que els residents els transmeten que no s'ha tingut en compte la seua opinió per a fer canvis. Creu que la reducció del trànsit hauria de ser una visió compartida, així lamenta els canvis que s'han produït a Ciutat Vella i insisteix en el concreta que és la moció.

De la Sra. Pérez que cree que las delegaciones deben hacer sus valoraciones y su seguimiento de las políticas municipales, con independencia del impulso que pidan las asociaciones de vecinos que no deben estar reiterando sus peticiones por el cambio de gobierno.

**VOTACIÓ:**

Sotmesa a votació la proposta alternativa, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Santiago Ballester Casabuena i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i del senyor José Vicente Gosalbez Payá (Grup Municipal Vox); i amb els vots en contra dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i de la senyora María Pérez Herrero (Grup Municipal Socialista).

**ACORD:**

1. Evaluar el resultado obtenido y grado de satisfacción por parte de vecinos y comerciantes de las plazas azules, verdes y naranjas implantadas en la ciudad de Valencia.
2. Crear, modificar y/o suprimir las plazas que resulte necesario a la vista de la evaluación practicada en aquellos barrios en que existan dichas plazas y analizar junto a las asociaciones de vecinos y comerciantes la posibilidad de implantar nuevas plazas en los barrios en que no existan.

12	<b>RESULTAT / RESULTADO:</b> APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE:</b> O-89SOC-2024-000004-00		<b>PROP. NÚM.:</b> 5
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Moció subscrita per la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Línies tramviàries" <i>Moción suscrita por la Sra. María Pérez Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "Líneas tranviarias"</i>		

El secretari dona compte de la Moció subscrita per la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Línies tramviàries", i que es transcriu a continuació:

**MOCIÓ:**

En los últimos años, el gobierno de la GVA presidido por Ximo Puig hizo una apuesta importante e indiscutible por el transporte público del área metropolitana y en concreto de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Durante estos años se llevaron a cabo proyectos tan emblemáticos como la recuperación y puesta en funcionamiento de la L10, uniendo el centro de la ciudad con zonas como Ruzafa, Quatre Carreres, la Ciudad de las Artes y las Ciencias, Moreras y Nazaret y el cañon peatonal entre la calle Alicante y Xativa que facilitará el transbordo de la L10 y el resto de líneas de metrovalencia.

En esta contexto, se puso también en funcionamiento la nueva tarjeta SUMA, creando un título que permite viajar en todos los modos de transporte del área metropolitana y la ciudad, de una manera sencilla y económica, facilitando e incentivando el uso del transporte público. Asimismo, se han sumado iniciativas de fomento del transporte público como los abonos gratuitos para los menores de 30 años o los descuentos al 50% de los bonos transportes.

Además de todos los proyectos realizados, el Consell de Ximo Puig trabajó en la planificación de la movilidad de los próximos años, apostando por el desarrollo y consolidación de la red de metrovalencia en la ciudad y sus conexiones metropolitanas.

En concreto, se proyectaron nuevas conexiones tranviarias en la ciudad de València con la prolongación de la L10 y las nuevas L11 y L12. La prolongación supone ampliar el trazado hasta La Marina y la Malva-rosa, mientras que la nueva línea de tranvía, la L11, conectará el centro de la ciudad con Marítim-El Grau, y la L12 enlazará el centro con Malilla y el hospital La Fe.

En febrero de 2022 se adjudicó la redacción de estos proyectos y tras su redacción estaba prevista que los estudios de planeamiento fueran sacados a información pública a mediados de 2023 para poder seguir trabajando posteriormente en la redacción de los proyectos definitivos y su posterior licitación de obras, consiguiendo así que València cuente con una mejor red de metrovalencia que amplíe sus conexiones por diferentes barrios que carecen de la misma actualmente.

Desde junio de 2023 se desconoce el estado y el avance de estos proyectos de transporte público por parte de la GVA, así como sus dotaciones presupuestarias para el ejercicio 2024. Por el momento el Ayuntamiento de València no se ha pronunciado al respecto, a pesar de que esto retrasa la posibilidad de que València pueda disponer de un mejor transporte público de metrovalencia en el medio plazo.

Estos proyectos son una apuesta clara por el transporte público de la ciudad de València, que mejorarán las conexiones de los barrios de nuestra ciudad, ofreciendo una nueva oferta de transporte tranviario a nuestros vecinos en zonas de la ciudad que hoy no disponen de esta posibilidad y permitiendo así dar alternativas de movilidad sostenible.

Es por ello por lo que presentamos la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Que el Ayuntamiento de València inste a la Generalitat Valenciana a agilizar la tramitación de los expedientes de la prolongación de L10 y las nuevas L11 y L12 así como que se garantice las inversiones planificadas con el gobierno de Ximo Puig.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



### DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

Se aporta la proposta alternativa del Sr. Jesus Carbonell Aguilar, que se transcribe a continuació:

*"Que la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia se coordinen para la realización de inversiones dentro y fuera del municipio de Valencia que redunden en beneficio de la ciudad".*

De la Sra. Pérez que explica la conveniencia de la propuesta que contiene la moción. Desde el cambio de gobierno no se da información sobre las indicadas líneas tranviarias con la ciudad de Valencia que son positivas para agilizar el transporte público en la ciudad. La alternativa es totalmente genérica ya que la moción refiere a tres proyectos concretos que se desdibujan en la moción.

Del Sr. Grezzi que indica que no es pot votar l'alternativa ja que no diu res. Creu que s'ha perdut un temps preciós i s'han demorat mesos de tramitació en la planificació d'infraestructures. Reitera que aquestes mocions són tan genèriques que suposen una falta de voluntat real.

De la Sra. Presidenta que no tiene problema en reflejar la coordinación específica en materia de líneas tranviarias. La realidad es que esta líneas no han contado con previsiones presupuestarias con lo que lo que procede es trabajar conjuntamente con la Generalitat, por eso se presenta esta alternativa que refleja esa voluntad.

De la Sra. Pérez que indica que la propuesta alternativa no supone ninguna garantía de trabajo real y por ello no están a favor de la alternativa.

Del Sr. Grezzi que indica que el temps va corrent i només es paralitzen projectes. Es desconeix la situació real ja que no es concreta res.

De la Sra. Presidenta que explica que seguirán trabajando para que estos proyectos se realicen del modo adecuado.

### VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la proposta alternativa, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Santiago Ballester Casabuena i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i del senyor José Vicente Gosalbez Payá (Grup Municipal Vox); i amb els vots en contra dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i de la senyora María Pérez Herrero (Grup Municipal Socialista).

### ACORD:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Que la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia se coordinen para la realización de inversiones dentro y fuera del municipio de Valencia que redunden en beneficio de la ciudad.

13	<b>RESULTAT / RESULTADO: REBUTJAT / RECHAZADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 4
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Moció subscripta per la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Mercats". <i>Moción suscrita por la Sra. María Pérez Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "Mercados".</i>		

El secretari dona compte de la Moció subscripta per la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Mercats", i que es transcriu a continuació:

### **MOCIÓ:**

La concejalía de Mercados realizó el pasado 12 de diciembre la subasta de cerca de 300 paradas o puestos de Mercados Municipales donde no hay actividad. Las paradas se distribuían en un total de once mercados: en el Mercat d'Algirós (2 puestos), Mercat de Benicalap (29 puestos), Mercat de Benimàmet (12 puestos), Mercat del Cabanyal (2 puestos), Mercat de Castella (38 puestos), Mercat Central (82 puestos), Mercat del Grau (7 puestos), Mercat de Jerusalem (22 puestos), Mercat de Nazaret (21 puestos), Mercat de Russafa (72 agrupados) y Mercat de Torrefiel (22 agrupados).

De todas las paradas subastadas sólo se adjudicaron 5 (un 1,6% del total) por lo que 294 seguirán sin actividad. Unas cifras que hablan por sí solas y que ponen de manifiesto el problema al que se enfrentan actualmente los mercados de la ciudad y por lo que el PSPV-PSOE anunció la propuesta de un pacto municipal para dotar de actividad a todas las paradas que permanecen vacías en los mercados municipales.

Tras las reiteradas solicitudes de reunión para abordar esta cuestión con el responsable del área y la imposibilidad de concretar una fecha, tras un mes de espera, consideramos tiempo más que suficiente para abordar esta cuestión de manera urgente a través de la presente moción.

Los Mercados Municipales requieren de celeridad, interés y soluciones por parte del Ayuntamiento de València y desde el PSPV-PSOE, como partido con experiencia en la gestión, tendemos la mano al gobierno municipal dado el escaso éxito de la convocatoria de subastas.

Es por ello por lo que presentamos la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Que el Ayuntamiento de València cree una mesa de trabajo específica para la cobertura de las paradas vacantes de los Mercados Municipales con los principales agentes del sector, grupos municipales y las áreas de gestión municipal necesarias (mercados, empleo, formación, etc.) para abordar las soluciones necesarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



### DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

Del Sr. Sanjuán que explica el contenido de la moción justificándola en la necesidad de arreglar el problema que se explica y dinamizar la actividad de los mercados para evitar que estas paradas sigan vacías por ello cree que es importante la creación de esa mesa de trabajo.

Del Sr. Puchades que recorda l'esforç inversor que es va realitzar en els mandats anteriors en els mercats. El perfil del comprador està canviant de mode radical i ha d'afrontar-se eixa realitat. Cal assegurar i reflexionar sobre això pel que donarà suport a la moció.

Del Sr. Ballester que agradece el interés por los mercados pero le sorprende tras la situación que se ha encontrado en los mismos. Describe el estado de cada uno de los mercados que estaban en una realidad deplorable. Están trabajando en un plan de reacondicionamiento integral de todos los mercados, además van a impulsar planes de empleo junto a la Consellería de Agricultura, poniendo wi-fi, creando una APP para poder comprar en los mercados, realizando campañas publicitarias potentes, etc. por lo que no puede admitir la moción.

Del Sr. Sanjuán que entiende que el ejercicio de la política implica atender lo que se puede con los medios existentes sin dejar de lado, obviamente, la crítica pero tampoco sin dejar de reconocer lo que se había hecho bien. La realidad es que hay problemas en hacer atractivos los mercados y por ello cree que se debe trabajar conjuntamente y de ahí la propuesta.

Del Sr. Puchades que creu que el problema és la situació real dels mercats i entre tots han de treballar ja que la proposta de la moció era positiva. Ja es veurà en quatre anys com és la realitat de la gestió.

Del Sr. Grezzi que posa de manifest l'abandó del pàrquing del mercat central com a exemple de la preocupació d'aquest govern pels mercats.

Del Sr. Ballester que pone de ejemplo el mercado de Rojas Clemente indicando que el proyecto no contaba con crédito para ejecutarlo.

### VOTACIÓ:

Sotmesa a votació, la moció es rebutjada amb els vots en contra de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Santiago Ballester Casabuena i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i del senyor José Vicente Gosalbez Payá (Grup Municipal Vox); i amb els vots a favor dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i de la senyora María Pérez Herrero (Grup Municipal Socialista).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Moció subscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre “mesures per a la millora de la seguretat ciutadana i la convivència al poble de la Punta”. <i>Moción suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre “medidas para la mejora de la seguridad ciudadana y la convivencia en el pueblo de la Punta”.</i>		

El secretari dona compte de la Moció subscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre “mesures per a la millora de la seguretat ciutadana i la convivència al poble de la Punta”, i que es transcriu a continuació:

### **MOCIÓ:**

Els habitants del poble de La Punta han estat des de fa dècades patint diferents esdeveniments que han marcat les seues vides, hisendes i estil de vida. Després de patir doloroses expropiacions, reubicacions, pleits judicials i un maltracte generalitzat per part de les administracions valencianes, continuen veient com la seua vida quotidiana continua marcada per una incessant inseguretat i un perill constant en la seua convivència.

Als problemes estructurals d’accessibilitat, mobilitat, carència de recursos i infraestructures públiques, solars abandonats, o la falta d’una adequada il·luminació dels camins, es sumen de manera cíclica successives onades de robatoris en cultius i maquinària agrícola, cases abandonades que són ocupades de manera precària o actes vandàlics sobre els vehicles estacionats als carrers.

Així ho han vingut denunciant els veïns tal i com s’ha posat de manifest durant els darrers mesos amb escrits a l’Ajuntament, denúncies públiques i inclús en cartes obertes destinades a la senyora Alcaldessa amb ocasió del 9 d’Octubre.

Però durant les darreres dates, estos fets delictius han experimentat una perillosa escalada en els pobles del sud, especialment a La Punta. En un interèl de poc més d’una setmana s’han produït vèrios assaltaments en cases habitades amb violència contra les persones que hi habiten resultant lesionades algunes d’elles i el robatori de diners i efectes personals.

Estos fets suposen una greu deriva en la manera en que els delinqüents actuen a La Punta. L’extrema violència i les agressions exercides, la premeditació i planificació dels assaltaments, apunten a l’existència de bandes organitzades que han trobat en este racó de la ciutat camp adobat per a les seues accions. Un indret de València que ve denunciant que no té l’atenció necessària per part de l’administració municipal que especialment venen denunciant, fins hui mateix, que la vigilància policial per part dels diferents cossos de seguretat és ben escassa, sense rutines i irregular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La realitat és que estem assistint a una perillosa evolució de la cronificada delinqüència que venien patint els veïns de La Punta cap a noves formes que posen en perill la integritat física i la seua seguretat personal i posant en perill la convivència en un poble marcat per l'oblit institucional i davant la qual no podem restar impassibles ni abandonats a la inèrcia burocràtica.

És per tots aquests motius, que es proposa a la Comissió de Patrimoni, recursos humans, tècnics i seguretat ciutadana del Ple de l'Ajuntament de València que adopte els següents acords:

**PRIMER:** Que s'augmente la presència policial al conjunt dels pobles del sud amb especial atenció a La Punta per dotar els veïns d'una major sensació de seguretat, així com de dissuasió d'aquelles conductes delictives que es puguen donar.

**SEGON:** Que la delegació de Policia Local coordine amb el Cos Nacional de Policia una major presència dels corresponents efectius al poble de La Punta de manera que es garanteix una adequada atenció a la ciutadania i la prevenció i si escau, esclariment, dels recents robatoris amb violència patits a La Punta.

**TERCER:** Que es procedisca a la constitució d'una mesa de diàleg amb els representants veïnals per tal d'avançar en l'adopció, execució i avaluació de les mesures necessàries per tal de garantir la convivència i l'exercici dels drets dels veïns de La Punta.

#### **DEBAT:**

Es van produir les següents intervencions:

Se aporta la propuesta alternativa del Sr. Jesús Carbonell Aguilar:

*"Continuar la labor de colaboración y coordinación de la PLV con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en las competencias de estos últimos en materia de seguridad ciudadana, reforzando la presencia en las pedanías del Sur e instando a la Delegación del Gobierno a que haga lo propio".*

Del Sr. Puchades que explica la moció per a posar de manifest la seguretat dels veïns de La Punta. Els veïns els han comunicat la situació d'aquests pobles del sud, al costat de Pinedo i Castellar. Després de l'estiu s'ha reduït la presència policial, sap que també falta presència de la Guàrdia Civil. Resumeix que s'ha de fer un esforç de presència policial. L'alternativa que es presenta creu que no aporta res pel que rebutgen aquesta proposta alternativa.

De la Sra. Pérez que se une a lo indicado por el Sr. Puchades destacando la necesidad de la mesa de diálogo.

Del Sr. Ballester que defiende la alternativa porque supone un refuerzo importante.

Del Sr. Puchades que insisteix que no cal donar-li més voltes ja que l'alternativa no aporta res.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De la Sr. Pérez que reitera lo indicado y no se debe desviar la atención a otros cuerpos policiales.

Asume en este punto la Presidencia el Sr. Vicepresidente al ausentarse la Sra. Presidenta en este punto.

### **VOTACIÓ:**

Sotmesa a votació la proposta alternativa, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Jesús Carbonell Aguilar i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i del senyor José Vicente Gosalbez Payá (Grup Municipal Vox); i amb els vots en contra dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i de la senyora María Pérez Herrero (Grup Municipal Socialista).

### **ACORD:**

Continuar la labor de colaboración y coordinación de la PLV con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en las competencias de estos últimos en materia de seguridad ciudadana, reforzando la presencia en las pedanías del Sur e instando a la Delegación del Gobierno a que haga lo propio.

### **PREGUNTES.-**

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "plantilla ocupada i referenciada". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "plantilla ocupada y referenciada".</i>		
DIRIGIDA A: C2302-RECURSOS HUMANOS-CENTRALES TÉCNICOS-CONTRATACIÓ		

En virtud de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents, siguen contestades en valencià.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la següent pregunta:

A data u de gener de 2024, quina és la plantilla ocupada i referenciada de l'Ajuntament de València i de la mateixa, quina és la plantilla ocupada per categories, de la Policia Local i del departament de Bombers?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RESPUESTA:**

MARIA JULIA CLIMENT MONZO - REGIDORA DELEGADA DE RECURSOS HUMANS

Resposta Iniciativa 3

PLANTILLA OCUPADA I REFERENCIADA

S'adjunta la informació sol·licitada

Id. Document: JKIQ BKPu o/Zr Cp6X Kdc7 YNos ihs=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EXPEDIENT O-89COM-2024-000003-00 - INICIATIVA NÚM. 3		
		01/01/2024
Número de la plantilla ocupada		5321
<b>POLICIA LOCAL</b>		
<b>CATEGORIA DEL LLOC</b>		
COMISSARI/A PRINCIPAL		3
COMISSARI/A		10
INTENDENT/A POLICIA LOCAL		9
INSPECTOR/A POLICIA LOCAL		60
OFICIAL/A POLICIA LOCAL		168
AGENT POLICIA LOCAL		1.285
<b>TOTAL OCUPADES</b>		<b>1.535</b>
<b>BOMBERS</b>		
<b>CATEGORIA DEL LLOC</b>		
INSPECTOR/A BOMBERS/RES		8
OFICIAL/A BOMBERS/RES		9
SUBOFICIAL/A BOMBERS/RES		8
SERGEANT/A BOMBERS/RES		21
CAPORAL BOMBERS/RES		78
BOMBER/A		308
OPERADOR DE COMUNICACIONS		19
<b>TOTAL OCUPADES</b>		<b>451</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000003-00	PROP. NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Pregunta suscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "efectius de policia de proximitat de la policia local". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "efectivos de policía de proximidad de la policía local".</i>	
<b>DIRIGIDA A:</b> C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents, siguen contestades en valencià.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la següent pregunta:

Quin és el nombre d'agents de la Policia Local de les diferents categories, adscrits a la unitat de proximitat en cada un dels districtes a data ú de gener de 2023 i a data ú de gener de 2024?

**RESPUESTA:**

JESUS CARBONELL AGUILAR - CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL DE VALENCIA

**RESPUESTA:**

	1ª UDI	2ª UDI	3ª UDI	4ª UDI	5ª UDI	6ª UDI	7ª UDI	total
2023	13	14	13	18	14	17	21	110
2024	12	14	22	5	15	10	16	94

Datos pormenorizados:

01/01/2023										
			1ª UDI	2ª UDI	3ª UDI	4ª UDI	5ª UDI	6ª UDI	7ª UDI	Gran Total
Agente	Titular, Activo	BARRIOS/PEDANIAS	10	12	9	13	11	15	18	88
Agente	Titular, Activo	MOTORISTAS U	1		3	3	1		2	10
Oficial	Titular, Activo	BARRIOS/PEDANIAS	2	2	1	2	2	2	1	12
Gran Total	Gran Total	Gran Total	13	14	13	18	14	17	21	110

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



01/01/2024										
			1ª UDI	2ª UDI	3ª UDI	4ª UDI	5ª UDI	6ª UDI	7ª UDI	Gran Total
Agente	Titular, Activo	BARRIOS/PEDANIAS	9	11	19		13	8	13	73
Agente	Titular, Activo	MOTORISTAS U	1	1	2	4	1		2	11
Oficial	Titular, Activo	BARRIOS/PEDANIAS	2	2	1	1	1	2	1	10
Gran Total	Gran Total	Gran Total	12	14	22	5	15	10	16	94

Los anteriores datos ponen de manifiesto la merma que se ha producido en los efectivos de la unidad de proximidad de la policía local, como consecuencia de la política del anterior gobierno municipal, que durante ocho años no ha querido establecer los mecanismos necesarios para mantener, cuanto menos, el equilibrio necesario en la plantilla con nuevas incorporaciones para compensar la pérdida de efectivos por jubilaciones y bajas, lo cual supone un grave perjuicio de los vecinos de la ciudad de Valencia, que han visto como los efectivos de esta unidad de proximidad (antes policía de barrio) se han reducido a un ritmo inaceptable.

Tal situación va a ser paliada por este gobierno, mediante la incorporación de 207 agentes, parte de los cuales se destinarán a recuperar la policía de barrio, que sigue siendo la prioridad para todas las asociaciones de vecinos de Valencia en materia de seguridad ciudadana, prioridad que ustedes durante su gobierno no solo no han atendido, sino que han perjudicado claramente, como evidencia las cifras anteriores. Debo agradecerle por tanto preguntas como la efectuada, **que vienen a poner de manifiesto la paupérrima política de personal de la Policía Local de Valencia**, que ustedes junto con sus socios de gobierno, llevaron a cabo durante los ocho años de su mandato.

**RESPOSTA:**

	1ª UDI	2ª UDI	3ª UDI	4ª UDI	5ª UDI	6ª UDI	7ª UDI	total
2023	13	14	13	18	14	17	21	110
2024	12	14	22	5	15	10	16	94

Dades detallades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



01/01/2023										
			1ª UDI	2ª UDI	3ª UDI	4ª UDI	5ª UDI	6ª UDI	7ª UDI	Gran Total
Agente	Titular, Activo	BARRIOS/PEDANIAS	10	12	9	13	11	15	18	88
Agente	Titular, Activo	MOTORISTAS U	1		3	3	1		2	10
Oficial	Titular, Activo	BARRIOS/PEDANIAS	2	2	1	2	2	2	1	12
Gran Total	Gran Total	Gran Total	13	14	13	18	14	17	21	110

01/01/2024										
			1ª UDI	2ª UDI	3ª UDI	4ª UDI	5ª UDI	6ª UDI	7ª UDI	Gran Total
Agente	Titular, Activo	BARRIOS/PEDANIAS	9	11	19		13	8	13	73
Agente	Titular, Activo	MOTORISTAS U	1	1	2	4	1		2	11
Oficial	Titular, Activo	BARRIOS/PEDANIAS	2	2	1	1	1	2	1	10
Gran Total	Gran Total	Gran Total	12	14	22	5	15	10	16	94

Les anteriors dades posen de manifest la disminució que s'ha produït en els efectius de la unitat de proximitat de la policia local, a conseqüència de la política de l'anterior govern municipal, que durant huit anys no ha volgut establir els mecanismes necessaris per a mantindre, com menys, l'equilibri necessari en la plantilla amb noves incorporacions per a compensar la pèrdua d'efectius per jubilacions i baixes, la qual cosa suposa un greu perjudici dels veïns de la ciutat de València, que han vist com els efectius d'esta unitat de proximitat (abans policia de barri) s'han reduït a un ritme inacceptable.

Tal situació serà pal·liada per este govern, mitjançant la incorporació de 207 agents, part dels quals es destinaran a recuperar la policia de barri, que continua sent la prioritat per a totes les associacions de veïns de València en matèria de seguretat ciutadana, prioritat que vostés durant el seu govern no sols no han atés, sinó que han perjudicat clarament, com a evidència les xifres anteriors. He d'agrair-li, per tant, preguntes com l'efectuada, **que venen a posar de manifest la paupèrrima política de personal de la Policia Local de València**, que vostés juntament amb els seus socis de govern, van dur a terme durant els huit anys del seu mandat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



17	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscripta pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "previsió compra edifici". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "previsión compra edificio".</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-PATRIMONIO-CONTROL ADMTVO.		

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que tant esta pregunta com les següents, siguen contestades en valencià.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la següent pregunta:

L'edifici ocupat al número 262 de l'Avinguda Constitució fou desallotjat el passat mes d'agost i actualment consta de vigilància 24 hores per part de la Policia Local de València per a evitar una possible nova ocupació del mateix.

Ha iniciat, o té previst iniciar, l'actual govern algun tipus de negociació per a l'adquisició de l'esmentat edifici? En cas afirmatiu indiquen estat de la situació.

**RESPUESTA:**

JOSE MARI OLANO - REGIDOR DELEGAT DE PATRIMONI

El Ayuntamiento de Valencia no ha desalojado forzosamente a los ocupantes ilegales del edificio sito en la Avenida de la Constitución, 262, ya que dicho desalojo forzoso es competencia de la autoridad judicial.

No obstante, dicho edificio ha sido abandonado voluntariamente por parte de sus ocupantes ilegales, si bien algunos de ellos permanecen en el mismo.

Mientras el edificio, que pertenece a la SAREB, siga ocupado aunque sea parcialmente, el Ayuntamiento no tomará ninguna decisión acerca del mismo.

*L'Ajuntament de València no ha desallotjat forçosament als ocupants il·legals de l'edifici situat en l'Avinguda de la Constitució, 262, ja que este desallotjament forçós és competència de l'autoritat judicial.*

*No obstant això, este edifici ha sigut abandonat voluntàriament per part dels seus ocupants il·legals, si bé alguns d'ells permaneixen en este.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*Mentre l'edifici, que pertany a la SAREB, seguisca ocupat encara que siga parcialment, l'Ajuntament no prendrà cap decisió sobre este.*

18	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "aparcaments". <i>Pregunta suscrita por la Sra. María Pérez Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "aparcamientos".</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

Visto que el Servicio de Movilidad tiene previsto el acondicionamiento provisional de diversas parcelas como aparcamiento de vehículos en superficie por importe de 430.000 euros en la partida LJ 160 13300 61900

UNICA.- ¿Cuál es la ubicación exacta de estas parcelas, así como su capacidad de plazas de aparcamientos prevista?

**RESPUESTA:**

JESUS CARBONELL AGUILAR - REGIDOR DELEGAT DE MOBILITAT

Por el servicio de Movilidad está previsto el acondicionamiento provisional de tres parcelas como aparcamiento de vehículos en superficie:

- Propuesta de inversión 5328: Benicalap 40 plazas (Adecuamiento del solar de Benicalap, situado entre la calle Periodista Gil Sumbiela y la Avenida Ecuador). 95.000,00 €
- Propuesta de inversión 6013: L'Olivereta 120 plazas 8 (ADECENTAR SOLAR ARCHENA ESQUINA ARQUITECTO RIBES), 165.000,00 €
- Propuesta de inversión 6534: Benimàmet: 170 plazas (Asfaltado aparcamiento Senda del Secanet-Crisostomo Martinez). 170.306,00 €

El número de plazas que se indican son aproximadas hasta que se encuentre redactado el proyecto. El presupuesto es el previsto para las actuaciones de DECIDIM 2023, en el que se enmarcan las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000004-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Infraccions APR". <i>Pregunta suscrita por la Sra. María Pérez Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "infracciones APR".</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-PATRIMONIO-CONTROL ADMTVO.		

UNICA.- ¿ Cuántas infracciones se han captado por las cámaras de la APR de Ciutat Vella Nord y a cuanto ascendería la cuantía de sanción de las mismas desde el 1 de octubre de 2023 hasta la fecha actual?.

**RESPUESTA:**

JOSE MARI OLANO - REGIDOR DELEGAT DE CONTROL ADMINISTRATIU

En el ámbito de las competencias que le son propias, en relación a la tramitación de expedientes sancionadores, el Servicio Central del Procedimiento Sancionador (SCPS), no tiene conocimiento de infracciones de tráfico por captación de imágenes, de la APR Ciutat Vella Nord, desde el 1 de octubre de 2023 hasta la fecha actual.

20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000004-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Policia Local USAP". <i>Pregunta suscrita por la Sra. María Pérez Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "Policía Local USAP".</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

UNICA.- ¿ De qué unidades de distrito o centralizadas provienen los candidatos a la Unidad de Seguridad, Apoyo y Prevención (USAP) y en qué afectará a dichas unidades la perdida de efectivos?

**RESPUESTA:**

JESUS CARBONELL AGUILAR - CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL DE VALENCIA

**RESPUESTA**

*De qué unidades de distrito o centralizadas provienen los candidatos a la Unidad de Seguridad, Apoyo y Prevención (USAP)?:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Unidad	Solicitudes
2ª U.D.I.	6
3ª U.D.I.	14
4ª U.D.I.	5
5ª U.D.I.	4
6ª U.D.I.	7
7ª U.D.I.	10
AREA TECNICA	3
SEGURIDAD VIAL	2
UCOS	124

*¿Y en qué afectará a dichas unidades la pérdida de efectivos?:*

El proceso se encuentra en fase de entrevistas personales y todavía no se conoce qué miembros van a componer la unidad. No obstante lo anterior las bajas que se produzcan en las unidades (que serán mínimas), serán cubiertas con el personal no seleccionado, o en su caso, mediante los correspondientes traslados.

21	<b>RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 6
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Pregunta suscrita pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "butlletins de sanció de la policia local i retirada amb la grua municipal". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "boletines de sanción de la policía local y retirada con la grúa municipal".</i>		
<b>DIRIGIDA A:</b> C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

Quants butlletins de sanció a realitzat la policia local i quants vehicles en situació d'infracció ha retirat la grúa municipal des de setembre a desembre 2023 en el següents carrers:

- En carrer Xàtiva, des de carrer Russafa fins al carrer Sant Vicent;
- Plaça de l'Ajuntament, des d'Av. Marqués de Sotelo fin a carrer Lauria;
- En carrer Periodista Azzati;
- En carrer Convent de Sant Francesc
- En carrer d'Arquebispe Mayoral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- En carrer Garrigues
- en carrer del Padre Jofre

Detalle per cada tipologia de vehicle, per nombre de portal i per cadascú de les voreres dels carrers mencionats.

**RESPUESTA:**

JESUS CARBONELL AGUILAR - CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL DE VALENCIA

**RESPUESTA:**

1ª. Los datos que nos ha suministrado la empresa de Gestión Martínez, lo son a fecha de hoy 15/01/2024, pero ello no quiere decir que no existan más denuncias aun no grabadas puesto que mantienen un cierto retraso (por lo general este retraso es de unos 3 meses).

2ª. Los datos que se han suministrado corresponde a los boletines de denuncia tramitados, es decir, ya se han retirado aquellos que pudieran contener defectos de forma o incompletos que sean susceptibles de pliegos de descargo o impugnaciones.

3ª. No podemos dar más datos de los aportados, es decir, ni marca o modelo de vehículos concreto en cada boletín. Tal función no está automatizada y, partiendo de lo anterior, las cifras que pueden ofrecerse son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



NOMBRE CALLE	GRÚA	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL	
AJUNTAMENT	SIN	38	66	56	25	185	204
	CON		17	1	1	19	
ARQUEBISBE MAYORAL	SIN	13	14	14	3	44	44
	CON						
CONVENT DE SANT FRANCESC	SIN	6	3	7		16	16
	CON						
GARRIGUES	SIN	6	1	1		8	8
	CON						
PARE JOFRE	SIN	10	9	16	9	44	45
	CON			1		1	
PERIODISTA AZZATI	SIN	5	8	6	1	20	20
	CON						
XÀTIVA	SIN	22	51	34	6	113	113
	CON						
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>100</b>	<b>169</b>	<b>136</b>	<b>45</b>	<b>450</b>	

**RESPOSTA:**

1a. Les dades que ens ha subministrat l'empresa de gestió Martínez, ho són en data de hui 15/01/2024, però això no vol dir que no existisquen més denúncies fins i tot no gravades perquè mantenen un cert retard (en general este retard és d'uns 3 mesos).

2a. Les dades que s'han subministrat correspon als butlletins de denúncia tramitats, és a dir, ja s'han retirat aquells que pogueren contindre defectes de forma o incomplets que siguen susceptibles de plecs de descàrrec o impugnacions.

3a. No podem donar més dades dels aportats, és a dir, ni marca o model de vehicles concret en cada butlletí. Tal funció no està automatitzada i, partint de l'anterior, les xifres que poden oferir-se són les següents:

*COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2024 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2024*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



NOMBRE CALLE	GRÚA	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL	
AJUNTAMENT	SIN	38	66	56	25	185	204
	CON		17	1	1	19	
ARQUEBISBE MAYORAL	SIN	13	14	14	3	44	44
	CON						
CONVENT DE SANT FRANCESC	SIN	6	3	7		16	16
	CON						
GARRIGUES	SIN	6	1	1		8	8
	CON						
PARE JOFRE	SIN	10	9	16	9	44	45
	CON			1		1	
PERIODISTA AZZATI	SIN	5	8	6	1	20	20
	CON						
XÀTIVA	SIN	22	51	34	6	113	113
	CON						
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>100</b>	<b>169</b>	<b>136</b>	<b>45</b>	<b>450</b>	

22	<b>RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000003-00	PROP. NÚM.: 5
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>	
Pregunta subscrita pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre “estudi de millora de l’entorn del Sant Pius V”.	
Pregunta subscrita por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre “estudio de mejora del entorno del San Pío V”.	
<b>DIRIGIDA A:</b>	
C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

En quina situació se troba l'estudi per la millora ambiental i de l'accessibilitat universal de l'entorn del sant PiusV que està portant endavant el servei de Mobilitat? Detalle la situació i l'accés a l'expedient.

**RESPUESTA:**

**JESUS CARBONELL AGUILAR - REGIDOR DELEGAT DE MOBILITAT**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el Expediente 01801-2022-829, al que se le ha facilitado el acceso de acuerdo con lo solicitado, contiene la tramitación de un contrato menor y el estudio denominado “Análisis de posibles soluciones para la mejora del tránsito de viandantes en la calle San Pío V”.

Con la elaboración de dicho estudio, presentado el 12 de junio de 2023 por la empresa adjudicataria se atendió a la Propuesta “Proyecto túnel jardín Viveros y museo Bellas ArtesValencia San Pío V” (Código propuesta de inversión:3051).

El Ayuntamiento de València hizo las siguientes observaciones a la propuesta de inversión: “No existe un proyecto definido del túnel al que hace referencia la propuesta al no encontrarse en su momento ninguna solución viable y adecuada para su desarrollo. En todo caso, el proyecto y ejecución de una obra de tal envergadura supera el presupuesto límite de la convocatoria. Se considera viable la elaboración de un estudio para el análisis de posibles soluciones para la mejora del tránsito de viandantes por San Pío V.

En definitiva el expediente está finalizado. La solicitud vecinal estaba referida a la construcción de un túnel, el ayuntamiento determinó que no existía presupuesto para ello y en su lugar realizó un estudio relativo a alternativas para eliminación de tráfico privado en superficie

Id. Document: JKIQ BKPu o/Zr Cp6X Kdc7 YNos ihs=  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



### ALTERNATIVES

Se presenten a continuació tres alternatives de solucions per millorar les condicions de caminabilitat en el entorn del museu de Belles Arts.

**Alternativa 1. Mejora del entorn peatonal de la plaza Vuelta del Ruisenior**

- Ampliació de la superfície peatonal i disseny urbà de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Reducció de un carril de circulació i implantació de un carril bici bidireccional
- Se manté el carril bus - taxi
- Traslado de la parada de EMT al entorn de la plaza Vuelta del Ruisenior. Parada doble (EMT + Bus turístic + discrecional)
- Mejora de las condiciones de caminabilidad de la acera lado jardín del Turia (mejora del pavimento).

De esta alternativa 1 se analizarán dos escenarios: Una primera manteniendo un carril de circulación en todo su recorrido y otra ampliando a 2 carriles a la altura de la intersección con el puente de la Trinidad y calle Alboraya

**Alternativa 2. Mejora del entorn peatonal de la plaza Vuelta del Ruisenior y ampliació de acera lado jardín de Viveros**

- Ampliació de la superfície peatonal i disseny urbà de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Eliminació de los dos carriles de circulación
- Se manté el carril bus - taxi
- Implantació de un carril bici bidireccional
- Traslado de la parada de EMT al entorn de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Se amplia la acera peatonal en el lado del jardín de Viveros y se mejora la caminabilidad en la acera lado Jardín del Turia

**Alternativa 3. Mejora del entorn peatonal de la plaza Vuelta del Ruisenior y ampliació de acera lado jardín del Turia**

- Ampliació de la superfície peatonal i disseny urbà de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Eliminació de los dos carriles de circulación
- Se manté el carril bus - taxi
- Implantació de un carril bici bidireccional
- Traslado de la parada de EMT al entorn de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Se amplia la acera peatonal en el lado del jardín del Turia (y se mejoran las condiciones de la existente) y se añaden dos pasos de peatones a la altura del acceso al jardín de Viveros

### PRESUPUESTO

A continuació se calcula un presupuesto aproximado de cada alternativa a partir de precios unitarios de las tres principales partidas:

- **Urbanización.** Se ha estimado un coste de urbanización de 200 €/m2. Incluye también mobiliario urbano, arbolado, alumbrado seguimiento arqueológico.
- **Marquesinas y carril bus.** Se ha estimado un coste unitario de 15.000 € por marquesina
- **Carril bici.** Se ha estimado un coste de 100.000 €/Km (100 € por metro lineal)

Partidas - Mediciones	Alternativa 1.1	Alternativa 1.2	Alternativa 2	Alternativa 3
Urbanización (m2)	319,00	102,00	1.476,00	1.663,00
Carril bus y parada doble EMT (uds.)	2,00	2,00	2,00	2,00
Carril bici (m. lineales)	400,00	400,00	400,00	400,00

  

Partidas - Precios unitarios (PEM)	Alternativa 1.1	Alternativa 1.2	Alternativa 2	Alternativa 3
Urbanización. €/m2	200	200	200	200
Carril bus y parada doble EMT (ud.)	15.000	15.000	15.000	15.000
Carril bici. €/m.	100	100	100	100

  

Partidas - Presupuesto	Alternativa 1.1	Alternativa 1.2	Alternativa 2	Alternativa 3
Urbanización	63.800,00	20.400,00	295.200,00	332.600,00
Carril bus y parada doble EMT	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Carril bici	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
<b>Total</b>	<b>133.800,00</b>	<b>90.400,00</b>	<b>365.200,00</b>	<b>402.600,00</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En l'Expedient 01801-2022-829, al qual se li ha facilitat l'accés d'acord amb el sol·licitat, conté la tramitació d'un contracte menor i l'estudi denominat "Anàlisi de possibles solucions per a la millora del trànsit de vianants al carrer Sant Pius V".

Amb l'elaboració d'aquest estudi, presentat el 12 de juny de 2023 per l'empresa adjudicatària es va atendre la Proposada "Projecte túnel jardí Vivers i museu Belles \*ArtesValencia Sant Pius V" (Codi proposada d'inversió:3051).

L'Ajuntament de València va fer les següents observacions a la proposta d'inversió: "No existeix un projecte definit del túnel al qual fa referència la proposta al no trobar-se en el seu moment cap solució viable i adequada per al seu desenvolupament. En tot cas, el projecte i execució d'una obra de tal envergadura supera el pressupost límit de la convocatòria. Es considera viable l'elaboració d'un estudi per a l'anàlisi de possibles solucions per a la millora del trànsit de vianants per Sant Pius V.

En definitiva l'expedient està finalitzat. La sol·licitud veïnal estava referida a la construcció d'un túnel, l'ajuntament va determinar que no existia pressupost per a això i en el seu lloc va realitzar un estudi relatiu a alternatives per a eliminació de trànsit privat en superfície

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



### ALTERNATIVES

Se presenten a continuació tres alternatives de solucions per millorar les condicions de caminabilitat en el entorn del museu de Belles Arts.

**Alternativa 1. Mejora del entorn peatonal de la plaza Vuelta del Ruisenior**

- Ampliació de la superfície peatonal i disseny urbà de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Reducció de un carril de circulació i implantació de un carril bici bidireccional
- Se manté el carril bus - taxi
- Traslado de la parada de EMT al entorn de la plaza Vuelta del Ruisenior. Parada doble (EMT + Bus turístic + discrecional)
- Mejora de las condiciones de caminabilidad de la acera lado jardín del Turia (mejora del pavimento).

De esta alternativa 1 se analizarán dos escenarios: Una primera manteniendo un carril de circulación en todo su recorrido y otra ampliando a 2 carriles a la altura de la intersección con el puente de la Trinidad y calle Alboraja

**Alternativa 2. Mejora del entorn peatonal de la plaza Vuelta del Ruisenior y ampliació de acera lado jardín de Viveros**

- Ampliació de la superfície peatonal i disseny urbà de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Eliminació de los dos carriles de circulación
- Se manté el carril bus - taxi
- Implantació de un carril bici bidireccional
- Traslado de la parada de EMT al entorn de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Se amplia la acera peatonal en el lado del jardín de Viveros y se mejora la caminabilidad en la acera lado Jardín del Turia

**Alternativa 3. Mejora del entorn peatonal de la plaza Vuelta del Ruisenior y ampliació de acera lado jardín del Turia**

- Ampliació de la superfície peatonal i disseny urbà de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Eliminació de los dos carriles de circulación
- Se manté el carril bus - taxi
- Implantació de un carril bici bidireccional
- Traslado de la parada de EMT al entorn de la plaza Vuelta del Ruisenior.
- Se amplia la acera peatonal en el lado del jardín del Turia (y se mejoran las condiciones de la existente) y se añaden dos pasos de peatones a la altura del acceso al jardín de Viveros

### PRESUPUESTO

A continuació se calcula un presupuesto aproximado de cada alternativa a partir de precios unitarios de las tres principales partidas:

- **Urbanización.** Se ha estimado un coste de urbanización de 200 €/m2. Incluye también mobiliario urbano, arbolado, alumbrado seguimiento arqueológico.
- **Marquesinas y carril bus.** Se ha estimado un coste unitario de 15.000 € por marquesina
- **Carril bici.** Se ha estimado un coste de 100.000 €/Km (100 € por metro lineal)

Partidas - Mediciones	Alternativa 1.1	Alternativa 1.2	Alternativa 2	Alternativa 3
Urbanización (m2)	319,00	102,00	1.476,00	1.663,00
Carril bus y parada doble EMT (uds.)	2,00	2,00	2,00	2,00
Carril bici (m. lineales)	400,00	400,00	400,00	400,00

  

Partidas - Precios unitarios (PEM)	Alternativa 1.1	Alternativa 1.2	Alternativa 2	Alternativa 3
Urbanización. €/m2	200	200	200	200
Carril bus y parada doble EMT (ud.)	15.000	15.000	15.000	15.000
Carril bici. €/m.	100	100	100	100

  

Partidas - Presupuesto	Alternativa 1.1	Alternativa 1.2	Alternativa 2	Alternativa 3
Urbanización	63.800,00	20.400,00	295.200,00	332.600,00
Carril bus y parada doble EMT	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Carril bici	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
<b>Total</b>	<b>133.800,00</b>	<b>90.400,00</b>	<b>365.200,00</b>	<b>402.600,00</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000003-00		PROP. NÚM.: 4
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Pregunta subscripta pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "situació projectes carrils bici". <i>Pregunta subscripta por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "situación proyectos carriles bici".</i>		
<b>DIRIGIDA A:</b> C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

En quin estat de tramitació estan estos projectes que creació de carrils bici? Detalle per cadascú d'ells.

- Remodelació del tram del carrer Cuba, des de Literat Azorin fins inclouen la a Av Peris i Valero;
- Carril Bici en la Malvarrosa;
- Remodelació del carril bici en Av de la Plata;
- Millora integral del carrer Sagunt que inclou el carril bici;
- Eixe saludable Parc Central - Jardí del Túria
- Baixada a la calçada del tram de carril bici de GV Germanies, des de carrer Sevilla fins a Av. Regne de València
- Millora de les voreres i el carril bici en carrer Beat Nicolás Factor, en el tram entre l'encreuament de Camí Assagador Monjas i Carrer Maria Jordán

**RESPUESTA:**

JESUS CARBONELL AGUILAR - REGIDOR DELEGAT DE MOBILITAT

- Remodelació del tram del carrer Cuba, des de Literat Azorin fins inclouen la a Av Peris i Valero;

Proyecto: Pendiente contratación

- Carril Bici en la Malvarrosa;

Proyecto: Proyecto en redacción\_

- Remodelació del carril bici en Av de la Plata;

Proyecto: Pendiente contratación

- Millora integral del carrer Sagunt que inclou el carril bici;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se refere a la “propuesta de inversión:**5589 decidimVLC**” que gestiona el servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, desconociendo este servicio de Movilidad el estado del proyecto.

- Eixe saludable Parc Central - Jardí del Túria

Projecto: Pendiente contratación

- Baixada a la calçada del tram de carril bici de GV Germanies, des de carrer Sevilla fins a Av. Regne de València

Se refiere a la “propuesta de inversión:**17 decidimVLC**” de la edición 2016-2017. Por el servicio de Movilidad se tramitó la redacción del proyecto, de acuerdo al informe de viabilidad técnica. N° expediente: E-01801-2017-1690. No estando contemplada en el proceso Decidim la ejecución de la obra.

- Millora de les voreres i el carril bici en carrer Beat Nicolás Factor, en el tram entre l'encreuament de Camí Assagador Monjas i Carrer Maria Jordán.

Projecto: Pendiente contratación

- Remodelació del tram del carrer Cuba, dones de Literat Azorin fins inclouen l'a Av Paris i Valero;

Projecte: Pendent contractació

- Carril Bici a la Malva-rosa;

Projecte: Projecte en redacció

- Remodelació del carril bici en Av de la Plata;

Projecte: Pendent contractació.

- Millora integral del carrer Sagunt que inclou el carril bici;

Es refereix a la “proposta d'inversió:5589 decidimVLC” que gestiona el servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructures, desconexent aquest servei de Mobilitat l'estat del projecte.

- Eixe saludable Parc Central - Jardí del Túria

Projecte: Pendent contractació.

- Baixada a la calçada del tram de carril bici de GV Germanies, dones de carrer Sevilla fins a Av. Regne de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Es refereix a la “proposta d’inversió:17 decidimVLC” de l’edició 2016-2017. Pel servei de Mobilitat es va tramitar la redacció del projecte, d’acord amb l’informe de viabilitat tècnica. Núm. expedient: E-01801-2017-1690. No estant contemplada en el procés Decidim l’execució de l’obra.

- Millora dels voreres i el carril bici en carrer Beat Nicolás Factor, en el tram entre l’encreuament de Camí Assagador Monges i Carrer Maria Jordán.

Projecte: Pendent contractació

### **PRECS I PREGUNTES.-**

Por parte de la Sra. Presidenta se entrega la respuesta al Sr. Puchades respecto a la pregunta que formuló "in voce" en la comisión de 12 de diciembre de 2023 relativa a la iluminación de 25 de noviembre.

De la Sra. Pérez, que pregunta sobre la mascletá de Madrid, que ha visto en la prensa, que se va a formar a los bomberos de Madrid y que pregunta quién va a asumir ese coste.

Del Sr. Ballester que indica que se van a desplazar los bomberos de Madrid aquí y que le contestará, si lo hubiera.

---

I atés que no hi ha més assumptes a tractar, a les 11:00 hores la presidència alça la sessió, de la qual s’estén esta acta per mitjà de la incorporació de les còpies, autoritzades amb les firmes de la Sra. presidenta i del Sr. secretari, de les propostes acordades en els expedients examinats, i signen l’acta la Sra. presidenta amb mi, el secretari, que ho certifique.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006